

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 19 de octubre de 2022, Señor juez (e), con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. presentando renuncia al poder que le fue otorgado. PROVEA.


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YERLIS YANETH PETRO LOPEZ C.C.Nº1.064.979.323
RADICACIÓN: Nº23-686-40-89-001-2019-00281-00

Presenta la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, un memorial presentando la renuncia al poder que le fue conferido como defensora privada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. informando además que la poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y que comunico esta decisión a su poderdante.

Revisado el expediente digital se constata por el despacho que a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, le fue reconocida personería jurídica en el asunto de la referencia mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia presentada por la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A identificado con NIT: 890.903.938-8, por las razones motivadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4872238baf59ff3128553c3eff0fef4b8f44061bbcde11191dd0f5ccef637393

Documento firmado electrónicamente en 19-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>